DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*2024110010248 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	*8162 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos*
META DEL PROYECTO	*1. Administrar, mantener o adecuar 143 parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.*

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD*: "6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos",* y *"8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones"*.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anterior, la Resolución 006 de 2017 "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 002 de 2023, establece las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, definiendo para el efecto las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.

Es así, que la resolución en mención establece en el artículo 14 que la Subdirección Técnica de Parques tiene entre otras las siguientes funciones: *"…4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el instituto para el uso y disfrute de la comunidad…" y "…7. Dirigir, desarrollar y evaluar la ejecución de programas y proyectos de administración, mantenimiento, recuperación y adecuación derivada el mantenimiento, de parques y escenarios, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Dirección General del Instituto…"*

Así mismo y en el entendido que el presente proceso cuenta con recursos económicos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Resolución 006 de 2017 define funciones específicas para la mencionada subdirección entre las que se encuentran la de *"…18. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos (servicios de transporte, vigilancia, aseo, cafetería, entre otros) de la Entidad que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma…"* (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta la resolución No. 225 de 2004, la función principal de la Subdirección Técnica de Parques consiste en Dirigir la ejecución e implementación y desarrollo de las políticas y programas tendientes a proporcionar sostenibilidad económica, social y de la infraestructura física del Sistema Distrital de Parques mediante la ejecución de estrategias de apropiación social, promoción de servicios y mantenimiento preventivo y correctivo del mismo. Es así como desde esta subdirección se estructura el proceso contractual para la actividad de fumigación contra plagas y desinfección de áreas, dirigido a los parques administrados por el IDRD, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de fumigación contra insectos, control de roedores, desinfección de áreas y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los Parques y Escenarios del IDRD y en las áreas administrativas, con el fin de garantizar la salubridad y saneamiento de estos.

En este marco obligacional, el actual Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura*", contemplo la existencia del proyecto de inversión gerenciado por la Subdirección Técnica de Parques *"8162 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C"* el cual tiene como una de sus metas, *"Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos*". Es necesario que desde la Subdirección Técnica de Parques se realicen actividades de mantenimiento dentro de las cuales se incluye garantizar las condiciones higiénico sanitarias para lo cual se requiere realizar la fumigación contra insectos (voladores y rastreros) así como también el control de roedores y el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, con lo cual se aporta al alcance del 100% de los parques y escenarios priorizados con las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico, puesto que preservar las condiciones adecuadas en términos de salubridad y sanitarios hace posible promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá.

Las actividades de control vectorial obedecen al cumplimiento normativo establecido por la Secretaría Distrital de Salud en la Resolución 2190 del año 1991 expedida por la misma y el Decreto 1843 de 1991 expedido por el Ministerio de Salud, en virtud de lo señalado en la Ley 79 de 1979 con el fin de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de los parques y escenarios administrados por el IDRD que correspondan a la red estructurante.

Además, frente al lavado y desinfección de tanques es oportuno mencionar que el IDRD debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 artículo 10 *"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*. Establece en los numerales 1 y 3 lo siguiente:

Artículo 10. *Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:*

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.

3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.

Así las cosas las actividades de control vectorial realizadas en el marco de la contratación del servicio de fumigación para insectos y control de roedores, así como las de desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua, harán posible el control de vectores (agentes vivos que transportan y transmite un patógeno a otro organismo vivo) lo cual a su vez contribuirá a contar con las condiciones higiénico- sanitarias óptimas para el uso y disfrute de los parques por parte de los visitantes, usuarios y la comunidad en general y de esta forma se atenderán las directrices dadas por la Secretaría Distrital de Salud y así evitar la propagación de epidemias y enfermedades, que puedan afectar el estado de salud de los usuarios.

Cada parque, escenario, sede de archivo y sede administrativa cuenta con variables de área, afluencia de visitantes, cercanía o presencia de cuerpos de agua, distribución de zonas verdes y duras que lo hacen heterogéneo, estas características hacen necesario que se cuente con una frecuencia específica definida por el IDRD para la realización de las actividades de fumigación y control vectorial, esta periodicidad en la ejecución del control de insectos y roedores se establece de forma mensual, bimensual o trimestral teniendo en cuenta las variables descritas previamente con las que cuenta cada parque así como la sede administrativa y sede de archivo del IDRD. En lo referente al lavado y desinfección de tanques la frecuencia de esta actividad en cada parque y/o escenario, la cual se debe ejecutar con periodicidad semestral, esto para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 2190 de 1991.

Aunado a lo anterior, contar con el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, así como en las sedes administrativa y archivo del IDRD permite el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", particularmente en lo previsto por los *numerales 22 y 23 del artículo 38, según los cuales se impone como deberes de los servidores públicos: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*" y "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*".

La extensión de la vigencia del presente contrato derivado del presente proceso de menor cuantía para la prestación de servicios en Fumigación, control de roedores y limpieza y desinfección de tanques del IDRD del año 2025 a 2026 se justifica en primera medida por el principio de continuidad en la prestación de servicios públicos, consagrado en la Ley 80 de 1993 y reafirmado en jurisprudencia posterior desde el art 365 C.P sobre características de continuidad de los servicios públicos. El artículo 14 señala: " *Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". (L. 38/89, art. 10).".* Sobre el mismo principio, la Corte Constitucional[2] en Sentencia C-337 de 1993, M.P Vladimiro Naranjo Mesa, sostuvo: *"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.* Este principio establece que la administración pública debe garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales para el funcionamiento de las entidades estatales. En este caso, la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques son cruciales para garantizar parques y escenarios que cumplan con las condiciones de salubridad y que propendan por la seguridad de los usuarios del IDRD, por lo que no puede haber un lapso sin cobertura entre vigencias fiscales.

Por último, la extensión de la vigencia se alinea con los principios de eficiencia y economía en la contratación estatal, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Al permitir que el contrato se extienda a la vigencia 2026, se evita la necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección al comienzo del año, lo cual podría resultar en periodos sin cobertura y en costos administrativos adicionales. Esta

continuidad no solo garantiza la prestación ininterrumpida del servicio, sino que también puede resultar en condiciones más favorables para la entidad en términos de precios y eficiencia operativa, al permitir una relación contractual más estable y prolongada con el proveedor seleccionado.

Aunque las actividades de fumigación, control de roedores y limpieza y desinfección de tanques, no constituye en sí misma un servicio público, es un componente esencial para garantizar las condiciones de salubridad en las sedes administrativas, parques y escenarios del IDRD donde se prestan servicios públicos de recreación y deporte. La extensión del contrato a la vigencia 2026 se alinea con este mandato constitucional al asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios relacionados con la seguridad pública, que es una responsabilidad ineludible del Estado. Esta interpretación extensiva del artículo 365 refuerza la obligación de las entidades estatales, como el IDRD, de mantener sin interrupción las actividades necesarias para la adecuada prestación de sus servicios al público.

Por todo lo anteriormente mencionado se hace necesario contratar el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección de áreas y lavado de tanques de almacenamiento de agua; en los diferentes parques administrados por el IDRD y sus Sedes Administrativa y de Archivo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y EN LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DEL IDRD.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

Para el Grupo 1:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24111810	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411. Recipientes y almacenamiento	241118. Tanque cilindros y sus accesorios	24111810. Tanques de almacenamiento de agua
70111712	70. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de	7011. Horticultura	701117. Parques, jardines y huertos	70111712. Servicios de fumigación de parques y jardines

	Fauna			
70151502	70. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015. Silvicultura	701515. Gestión de Cultivos Forestales	70151502. Control de Plagas Forestales
72102103	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de Plagas	72102103. Servicios de Exterminación o Fumigación
72102106	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de Plagas	72102106. Control de Roedores
77111602	77. Servicios Medioambientales	7711. Protección medioambiental	771116. Rehabilitación ambiental	77111602. Servicio de descontaminación ambiental
76101503	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7610. Servicios de descontaminación	761015. Desinfección	76101503. Servicios de desinfección o desodorización.

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios”, que hace parte integral del estudio previo

2.1.4. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. ***DECRETO DISTRITAL No. 332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL” modificado por el art. 1. Decreto Distrital 634 de 2023.***

El Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”* persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las

cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaria Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "*Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", determina que corresponde *"a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".*

De acuerdo con el análisis realizado, las actividades que permiten el desarrollo del objeto del presente proceso y futuro contrato hacen necesaria la constante manipulación manual de cargas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 392 de la resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo que indica que "*La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta"*, aunado a lo anterior, la manipulación manual de cargas facilita la aparición de lesiones en el personal operativo, de acuerdo con lo indicado por el Consejo Colombiano de Seguridad (https://ccs.org.co/manipulacion-manual/).
Por todo lo anterior se requiere que para la ejecución del futuro contrato se aplique el porcentaje establecido para la rama económica Construcción el cual corresponde al 50% de mujeres a la ejecución del contrato, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 de 2023.

B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

La Directiva persigue aportar a las medidas adoptadas por el Decreto 380 de 2015 el cual reglamentó la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

Como el tipo de contrato a celebrar es Prestación de servicios el cual deberá realizarse a través de un proceso de selección de menor cuantía, atendiendo las condiciones técnicas específicas para la prestación del servicio, y ejecutarse en el plazo de ocho (8) meses, no se encuentra posible conminar a los oferentes a que la ejecución de la totalidad del contrato se realice vinculando a personas identificadas como beneficiarias según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011 toda vez que dentro de las obligaciones específicas planteadas se encuentran actividades que deben desarrollarse por personas naturales que cuenten con un conocimiento y experiencia específica en el marco del objeto del contrato, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

C. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL**

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato y las obligaciones, así como la capacitación e idoneidad del recurso humano requerido para este proceso de selección, es posible definir para la ejecución un porcentaje del cinco por ciento (5%) de provisión de personal requerido por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

D. ***OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.***

NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de selección.

2.1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los parques y escenarios administrados por el IDRD, y en las sedes administrativas y de archivo del IDRD, los cuales se encuentran descritos en la ficha de condiciones técnicas, la cual hace parte integral del Estudio Previo.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos de Ley.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
9. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD.
10. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
12. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital
13. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
14. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
15. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta.
16. Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
17. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
18. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.
19. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
20. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
21. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

22. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".
24. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de *2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".*

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato ciñéndose a las normas técnicas nacionales y distritales y a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor.
3. Realizar la evaluación de las condiciones que hagan necesarios ajustes en las frecuencias de prestación del servicio o cambio de insumos usados para el lavado de tanques o control vectorial en las sedes administrativas, de archivo del IDRD y por parque, cuando sea requerido por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio.
4. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
   - Plan de Uso Eficiente del Agua: que contenga las medidas que se ejecutarán para la disminución de consumos durante la ejecución de labores de lavado de tanques.
   - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: El documento debe contener las medidas de cuidado de la salud de los trabajadores durante las actividades de aplicación de químicos para el control vectorial.
   - Plan de Calidad: El documento debe contener las especificaciones técnicas de los equipos e insumos que el contratista usará para la ejecución de las actividades de lavado de tanques y control vectorial.
   - Plan de Manejo Ambiental: El documento debe contemplar los procedimientos llevados a cabo por el contratista para la gestión de los residuos generados durante las actividades de control de insectos y roedores.
   - Hojas de vida del personal del contrato.
   - Hojas de Seguridad de los Insumos Químicos, estos documentos deben contener:
     Identificación del Fabricante de la Sustancia
     Composición, información sobre ingredientes
     Identificación de Riesgos de los químicos
     Medidas de Primeros Auxilios.
5. Disponer del personal necesario y técnico requerido para las actividades que son objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1843 de 1991 "*Por el cual se*

reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobreuso y manejo de plaguicidas" expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en la Resolución 2190 de 1991 *"Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios*", expedida por la secretaría distrital de salud.

6. Contar con el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados, para el cuidado de salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada parque, acorde con el Decreto1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
8. Cumplir con la normatividad vigente frente al transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas usadas en las actividades de limpieza y desinfección de tanque de almacenamiento de agua, y contar con toda la documentación solicitada por las autoridades de tránsito y sanitarias.
9. Señalizar y avisar a la administración del parque, escenario, sede y archivo del IDRD, de las tareas a realizar para evitar el ingreso de visitantes, usuarios y personal propio de tales instalaciones y será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
10. Realizar la fumigación, desratización, desinfección de áreas y limpieza de tanques de almacenamiento de agua en todos los parques, escenarios, sede y archivo del IDRD, objeto del contrato.
11. Garantizar la ubicación de cebos en lugares no visibles a la comunidad y evitar el contacto con aves o mascotas que puedan ingresar a los parques, escenarios, sede o archivo del IDRD.
12. Verificar, previa a la prestación del servicio, que el parque, así como la sede administrativa y de archivo del IDRD no cuenten con personal del IDRD o usuario no autorizado al interior de las instalaciones.
13. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
14. Presentar al supervisor del contrato en conjunto con los documentos requeridos para el pago de los servicios los certificados de disposición final de los residuos peligrosos (envases contaminados) generados en la ejecución del contrato.
15. Presentar los informes mensuales y los requeridos por el supervisor del contrato, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, las órdenes de servicio y la ficha técnica de los productos utilizados en cumplimiento del contrato.
16. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.
17. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios de control vectorial y lavado de tanques.
18. Contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, de todo el personal que desarrolle el objeto del contrato, así como asegurar el uso de elementos de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015.
19. Ejecutar los servicios de lavado de tanques, de acuerdo con la frecuencia establecida en el numeral 2 del artículo 9° del decreto 1575 del 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano” (mínimo dos veces al año)

20. El contratista deberá vincular mínimo el 50 % del personal femenino en la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023.
21. La entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil del proponente, que cuente con **DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O AGENCIA COMERCIAL** que no sea **COWORKING** ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
22. Cumplir con los ofrecimientos adicionales y relacionados en los criterios de calificación o evaluación de la propuesta según se evidencia en el informe de evaluación.
23. En caso de cambio de personal, el contratista deberá allegar la hoja de vida del mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual deberá cumplir con iguales o superiores requisitos definidos en los estudios y documentos previos, para que sea avalado por el supervisor del contrato.
24. El contratista deberá responder de manera solidaria respecto de aquellas sanciones pecuniarias que por su acción y/o omisión le sean impuestas al IDRD por parte de la autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control.
25. Aportar la copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y los certificados de capacitación de los conductores.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).
6. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento del porcentaje de mujeres establecido durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

Mediante estrategias preventivas de mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que buscan atacar las causas que generan problemas ambientales de contaminación, el contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentos expedidos por las autoridades ambientales que a continuación se mencionan, previniendo que con la prestación del servicio pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; de conformidad a lo establecido:

A. Decreto Nacional 1843 del 22 de julio de 1991 "*Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas*", Modificado por los Decretos Nacionales: 3213 del 11 de noviembre de 2003 "*Por el cual se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 1843 de 1991*"; 4368 del 4 de diciembre de 2006 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1843 de 1991*"; 3830 del 30 de septiembre de 2008 *"Por el cual se modifica*

el artículo 8o del Decreto 1843 de 199, además prorrogado (permanencia) a través del artículo 1 del Decreto Nacional 2501 del 29 de diciembre de 2018 "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas".

B. Resolución 2190 del 4 de octubre de 1991 "*Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios*", expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
C. Resolución 4143 del 25 de mayo de 1993 "*Por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas Aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo*". Expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
D. Decreto Nacional 1609 de 31 de julio de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*"; Expedido por el Presidente de la República de Colombia.
E. Decreto Nacional 1443 del 7 de mayo de 2004 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones*", expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; compilado en el Decreto Nacional 1076 del 26 de mayo de 2015 / Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
F. Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*". expedido por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
G. Decreto Nacional 1076 del 26 de mayo de 2015 / Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Expedido por el Gobierno Nacional, actualizado el 24 de junio de 2021. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
H. Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 "*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*", expedido por el Gobierno Nacional.
I. Las demás expedidas por las autoridades ambientales competentes que se encuentren vigentes y regulen el tema.

Aunado a lo anterior de acuerdo con la naturaleza y objeto contractual el contratista debe dar aplicación a la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, toda vez que el presente proceso se encuentra contenido en la ficha de Servicios Generales en la cual se contempla el servicio de control de plagas

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

NO APLICA

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

El presente proceso no requiere interventoría toda vez que la entidad cuenta con personal idóneo y competente para realizar la revisión técnica, administrativa y financiera al presente contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dada las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "(…) 3. Contrato de Prestación de Servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)", en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala:
"(…) "El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico- laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas. (…)".

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en la *"Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios"* que hace parte integral del presente estudio previo.

2.6. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.7. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[…] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada»[1]

En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que:

«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.
(…).

En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993»[2]

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual[3]

En este sentido, se entiende por menor cuantía los valores relacionados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para la presente vigencia presupuestal, de acuerdo al memorando con Radicado IDRD No. 20258000000743 (Cuantías para los procesos de contratación vigencia 2025- 650 SMMLV) el rango correspondiente a los procesos de selección de menor cuantía se encuentra entre $92.527.501,00 y $925.275.000,00, rango en el cual se encuentra la presente necesidad.

De este modo, se evidencia que la procedencia de la causal de selección abreviada de menor cuantía se encuentra directamente vinculado con el presupuesto anual de cada entidad estatal. De esta manera, los procedimientos de selección cuyo presupuesto oficial no superen el tope de la menor cuantía, se adelantarán bajo la modalidad de selección abreviada, ya que si se supera este tope corresponderá adelantar una licitación pública. Sin
perjuicio de que en cada contrato en específico se deba analizar la procedencia de alguna causal especial que dé lugar a realizar una modalidad de selección distinta.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 del 2021, Decreto 1860 del 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C. P. Hernán Andrade Rincón
[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 14 de abril de 2010. Exp. 36.054. C. P. Enrique Gil Botero.
[3] Ley 1150 de 2007: «Artículo 2. […] «Serán causales de selección abreviada las siguientes:
[...]
»b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales [...]».

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($867.000.000)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, los cuales serán distribuidos así:

Los cuales de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA se encuentran distribuidos así:

SUBDIRECCIÓN	VALOR
Subdirección Técnica de Parques	$832.000.000
Subdirección Administrativa y Financiera	$ 35.000.000
TOTAL	$867.000.000

Lo anterior incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos de maquinaria, equipos, insumos, personal, logística y demás costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota 1: El porcentaje vigente a la fecha de las estampillas corresponde a:

Estampilla Pro Adulto Mayor: 2%
Estampilla Pro Cultura: 0,5%
Estampilla Universidad Distrital: 1,1%
Estampilla Universidad Pedagógica: 0,5%

Nota 2: El presupuesto oficial se estimó con base en la información recolectada por el área de costos y estudios económicos y se definió como metodología para establecer el valor, aplicar la media aritmética (promedio), del precio cotizado por el proveedor y el costo histórico. como metodología para establecer el valor, a partir de selección de las medidas de tendencia central de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento.

Nota 3: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

El valor obtenido se encuentra reflejado en el análisis de precios del presente proceso de selección; teniendo en cuenta lo anterior el contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal «2025» y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO PMR	VALOR
			CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	
F_211	F_211	O2120202008058533 0_Servicios de limpieza general	1-100-F001 VA Recursos distrito	N/A	PM/0211/0001/FUNC	$ 35.000.000
O23011743012024024803003	N/A	O232020200885310_Servicios de desinfección y exterminación	1-300-I005 REAF-ICA 1%-IDRD	4301003 servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$ 549.609.450
O23011743012024024803003	N/A	O232020200885310_Servicios de desinfección y exterminación	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	4301003 servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$ 282.390.550
					TOTAL	**$ 867.000.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402480300 3	1. Administrar mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	$ 832.000.000
F_211	N/A	$ 35.000.000
Valor total del proceso		**$867.000.000**

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial acorde con los valores unitarios producto de quien resulte en el primer lugar y el descuento obtenido será para mayores cantidades de bienes y/o servicios atendiendo la necesidad de la Entidad.

Con base en la información recolectada, se definió como metodología para establecer el valor del estudio de mercado, la media aritmética (promedio) de la cotización recibida y el costo histórico, por la siguiente razón: No se identificaron diferencias significativas que sugirieran la presencia de valores atípicos o distorsionados. El uso del promedio facilita una estimación presupuestal objetiva y técnicamente sustentada, acorde con el principio de planeación y eficiencia contractual, garantizando así una estimación prudente y ajustada a la realidad del mercado, de los precios cotizados, realizando un análisis comparativo, verificando los precios del mercado de cada uno de los servicios requeridos y que soportan el valor estimado de la contratación.

Teniendo en cuenta lo estimado en el presente documento, es procedente señalar que el valor total del contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($867.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución

4.3 PLAZO

El plazo del contrato es de SIETE (7) MESES y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio del contrato por parte del supervisor.

Nota: Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá suscribir ACTA DE INICIO, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos en este numeral.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará de forma mensual en cortes parciales de acuerdo con los efectivamente prestados supeditado cada pago a la verificación de cumplimiento de actividades mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades debidamente firmado y aprobado con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato, este informe deberá contar con cada una de las actividades realizadas, las órdenes de servicio y la ficha técnica de los productos utilizados en cumplimiento del contrato
b. Acta de recibo parcial o final debidamente suscrito por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato si aplica.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato
f. Para el último pago adicional a lo anterior el contratista debe presentar el informe final de actividades ejecutados durante todo el contrato, que contenga la matriz general de prestación de servicios por parque y fecha tanto de fumigación como de lavado de tanques.

Los pagos respectivos se harán con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre, se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6.000 UVT ($298.794.000) e ingresos o patrimonio bruto, al cierre de 2024 superiores a 30.000 UVT ($1.493.970.000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluaran con la UVT de 2025 ($49.799). En caso de que se cumpla lo anterior, la causación del impuesto del timbre se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual el contratista deberá generar el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Minuta del Contrato. El valor total del impuesto generado, tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas,

entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener, en su objeto social, la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No.1)

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo (Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”), la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.1.1. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.2. PACTO DE PROBIDAD

El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el IDRD y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar en el formato correspondiente. FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN”.

5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN”, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro

elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN".

5.1.4. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha

de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada esta directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.4.1. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio o, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (FORMATO No. 2)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).

6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

ü Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ü Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

ü Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

g) El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada

por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

VALOR ASEGURADO

Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($867.000.000)**

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	*"Contratar el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques administrados por el IDRD, ubicados en el sistema distrital de parques y en las sedes administrativa y archivo del IDRD.."*

VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar

la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES - (FORMATO No.3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- Si es persona natural personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la

información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015".. (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes),

tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.12. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.17. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Información Complementaria de los contratistas” establece que: “Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden”. Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 5 “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.18. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS NO HABILITANTES

5.1.18.1. Registro Único Tributario RUT:

El proponente a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (Desratización) y Servicio de desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (Desratización) y Servicio de desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para verificar la experiencia de PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (Desratización) y Servicio de desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con al menos dos de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24111810	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411. Recipientes y almacenamiento	241118. Tanque cilindros y sus accesorios	24111810. Tanques de almacenamiento de agua
70111712	70. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7011. Horticultura	701117. Parques, jardines y huertos	70111712. Servicios de fumigación de parques y jardines
70151502	70. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015. Silvicultura	701515. Gestión de Cultivos Forestales	70151502. Control de Plagas Forestales
72102103	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de Plagas	72102103. Servicios de Exterminación o Fumigación
72102106	72. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de Plagas	72102106. Control de Roedores
77111602	77. Servicios Medioambientales	7711. Protección medioambiental	771116. Rehabilitación ambiental	77111602. Servicio de descontaminación ambiental
76101503	76. Servicios de	7610. Servicios	761015.	76101503.

	limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	de descontaminación	Desinfección	Servicios de desinfección o desodorización.

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”- en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que, el proponente relacione en el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.000
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454

2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la empresa contratante.

a. Nombre del contratista.
b. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene).
d. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
e. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
h. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

● Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:
- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

    En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

    Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes o para el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según el caso.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la

fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
    i. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos
15. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación, razón por la cual el oferente deberá establecer de manera clara las actividades que guardan relación con el presente proceso y el valor de las mismas.
17. En caso que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los

requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

a) El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme
b) El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el cual deberá referenciar los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.
En caso de que el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

c) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en: Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (Desratización) y Servicio de desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua.

Nota 1. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Así mismo, en caso de que la certificación no contenga la totalidad de los requisitos adicional a esta se podrá presentar copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

- En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 2: Si, a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación y dar claridad a la información que se pretende acreditar, el IDRD podrá solicitar información adicional.

5.1.2.1. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.1.1. PRESENTACIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE

Los proponentes deben presentar copia vigente del Concepto técnico Sanitario de Funcionamiento favorable para Empresas Aplicadoras de plaguicidas / Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable /Desinfección Ambiental o copia de la última Acta de Visita que indique que el concepto técnico de funcionamiento es favorable, expedida por la autoridad sanitaria competente, Secretaria de Salud de Bogotá, de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta que las empresas deben de contar con el Concepto Técnico Favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud, el cual certifica que es una empresa apta para ejecutar las actividades de fumigación, desinfección y control de roedores en Bogotá y que cumple con la normatividad ambiental y de salud vigente, que cuenta con manejo seguro de plaguicidas y con todas y cada una de las exigencias requeridas por la autoridad sanitaria para realizar dicha actividad.

El concepto favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud al proponente deberá estar vigente al cierre del presente proceso de selección.

Nota: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de del proponente plural deberán presentar copia vigente del Concepto técnico Sanitario de Funcionamiento favorable para Empresas Aplicadoras de plaguicidas / Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable /Desinfección Ambiental o copia de la última Acta de Visita que indique que el concepto técnico de funcionamiento es favorable, expedida por la autoridad sanitaria competente, Secretaria de Salud de Bogotá, de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007.

5.1.2.1.2. MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica para lo cual deberá presentar el **FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS** debidamente suscrito por el proponente, donde reconozca y acepte las condiciones técnicas exigidas y los documentos a los que sea hace referencia o remisión expresa en la documentación técnica.

5.1.3 Requisitos habilitantes financieros

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.1.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,4	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 67%	Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Indicador	Margen solicitado	Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 0	Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del Decreto 1082 del 2015.

5.1.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 11%	Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 5%	Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "*Ponderación de los componentes de los indicadores*".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del Decreto 1082 del 2015.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ***100 puntos así***:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	50 puntos

FACTOR CALIDAD	39.5 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES**	0.25 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que componen el cuestionario de SECOP II en la pregunta "OFERTA ECONÓMICA".
La evaluación económica se realizará con base en el VALOR de la SUMATORIA DE UNITARIOS en la pregunta "Oferta Económica".

VERIFICACIÓN
Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, la *"Oferta Económica"* presentada por los proponentes, será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

El IDRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la pregunta "Oferta Económica".

Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.

Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice el IDRD. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

5.2.2. METODOLOGÍAS DE PONDERACIÓN

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), de acuerdo con los siguientes rangos:

De 00 a 24 Menor Valor
De 25 a 49 Media Geométrica
De 50 a 74 Mediana con Valor Absoluto
De 75 a 99 Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No. 1.

Menor Valor
La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo(V1; V2; V3; \ldots; Vn)$$

Donde:
Vn: Valor corregido de cada propuesta habilitada
n: Número total de propuestas habilitadas.
$Vmin$: *Valor de la propuesta habilitada más baja.*

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = XX\ Puntos * VminVi$$

Donde:
$Vmin$: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
Vi: Es el valor de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Opción No. 2.

Media Geométrica.

$$MG=\sqrt{V1*V2*V3*V4*...*Vn}n$$

Donde:
MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas
Vn: Valor de cada propuesta habilitada "i"
n: Número total de propuestas habilitadas
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje = $(1-(|MG-Vi|MG))*XX\ Puntos$

Donde:
MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"
Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 3.

Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana\ (V1;V2;V3;V4;...Vi)$$

Donde:
Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"
i: Número total de propuestas habilitadas
Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje= $[\{1-|Me-ViMe|\}*XX\ Puntos]$

Donde:
Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje = [{1− |VMe− $ViVMe$|}∗$XX\ Puntos$]

Donde:
VMe: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"
Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 4.

Media Aritmética Baja

$\bar{XB}$=($Vmin$+$\bar{X}$)2

Donde:
$Vmin$: Valor de la propuesta habilitada más baja
$\bar{X}$: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas
$\bar{XB}$: Media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$= $XXpuntos$∗(1−($\bar{XB}$− $Vi\bar{XB}$)) **Para valores menores o iguales a** $\bar{XB}$
$Puntaje$= $XXpuntos$∗(1−(|$\bar{XB}$− Vi|$\bar{XB}$)) **Para valores mayores a** $\bar{XB}$

Donde:
B: Media aritmética baja
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD (39.5 Puntos)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 39,5 puntos así:

5.2.2.1. **Implementación de método para el control de palomas: HASTA 29.5 PUNTOS.**

El IDRD asignará hasta un máximo de 29.5 puntos, a los proponentes que se comprometan a ejecutar el método de control de palomas consistente en la aplicación gel o repelente líquido que evite la anidación de las mencionadas aves en las estructuras y coliseos de parques y escenarios administrados por la entidad, así como en la sede administrativa y de archivo del IDRD, con el objetivo de evitar la generación de olores ofensivos, sin costo para el IDRD.

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso mediante el diligenciamiento del correspondiente formato, donde se comprometa a ejecutar el método para el control de palomas, el cual se llevará a cabo durante la ejecución del contrato, los lugares en los cuales el contratista ejecutará dicho método serán indicados por la supervisión del contrato; la verificación de las referidas actividades se verificará por la supervisión del contrato. El puntaje se asignará así:

IMPLEMENTACIÓN MÉTODO PARA CONTROL DE PALOMAS			
ÍTEM	**SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO PARA EL CONTROL DE PALOMAS**	**PUNTAJE**	**INDIQUE CON UNA (X) UNA SOLA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA EL COMPROMISO DE CALIDAD**
1	Servicios en uno (1) a (3) parques y/o escenarios y/o sedes del IDRD.	5 PUNTOS	
2	Servicios en cero (4) a (7) parques y/o escenarios y/o sedes del IDRD.	10 PUNTOS	
3	Servicios iguales o superiores en ocho (8) parques y/o escenarios y/o sedes del IDRD.	29,5 PUNTOS	

El método del control de palomas ofrecido por el proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental y de protección animal vigente.

NOTA: 1. El oferente sólo podrá hacer uso de una de las opciones

NOTA 2: El puntaje no es acumulativo, solo se asignará el puntaje de la opción marcada

NOTA 3: En caso que el oferente no escoja ninguna opción no tendrá puntaje por dicho criterio.

5.2.2.2. Retiro de Panales de Abejas y Nidos de Avispas: HASTA 10 PUNTOS

El IDRD asignará hasta un máximo de 10 puntos, a los proponentes que se comprometan a estructurar y ejecutar una estrategia integral para el retiro de panales de abejas y nidos de avispas sin costo para el IDRD, en parques y escenarios administrados por la entidad; así como en la Sede Administrativa y archivo del IDRD.

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso mediante el diligenciamiento del correspondiente formato, donde se comprometa a estructurar y ejecutar una estrategia para el retiro de panales de abejas y nidos de avispas la cual se llevará a cabo durante la ejecución del contrato, los lugares en los cuales el contratista prestará los servicios de retiro de panales de abejas y nidos de avispas serán indicados por la supervisión del contrato; la verificación de las actividades de retiro de panales de abejas y nidos de avispas se realizará por la supervisión del contrato. El puntaje se asignará así:

ÍTEM	**SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN RETIRO DE PANALES DE ABEJAS Y NIDOS DE AVISPAS**	**PUNTAJE**	**INDIQUE CON UNA (X) UNA SOLA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA EL COMPROMISO DE CALIDAD**
1	Servicios de retiro de panales de abejas o nidos de avispas de uno (1) a tres (3) parques y/o escenarios y/o sedes del IDRD.	3 PUNTOS	
2	Servicios de retiro de panales de abejas o nidos de avispas de cuatro (4) a siete (7) parques y/o escenarios y/o sedes del IDRD.	5 PUNTOS	

3	Servicios de retiro de panales de abejas o nidos de avispas iguales o superiores en nueve (9) parques y/o escenarios y/o sedes del IDRD. .	10 PUNTOS	

La estrategia de retiro de panales de abejas o nidos de avispas ofrecidas por el proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental y de protección animal vigente.

NOTA: 1. El oferente sólo podrá hacer uso de una de las opciones
NOTA 2: El puntaje no es acumulativo, solo se asignará el puntaje de la opción marcada
NOTA 3: En caso que el oferente no escoja ninguna opción no tendrá puntaje por dicho criterio.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos
uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2021:

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 3: Si el Proponente debió subsanar el registro mercantil, o la certificación de existencia y representación legal o el RUP, éste será válido para los requisitos habilitantes; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDADDEL SERVICIO	Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato	Con vigencia **de seis (6) meses** contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV** (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17	Valor del contrato	El término de ejecución del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.
El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		Vigentes	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NA	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NA	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NA	NO	NO
México		SI	NO	NA	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NA	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Vigentes	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

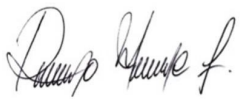
9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

- FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS
- MATRIZ DE RIESGOS
- FORMATO FACTOR DE CALIDAD 1: COMPROMISO DE ESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN MANEJO INTEGRAL DE PALOMAS.
- FORMATO FACTOR DE CALIDAD 2: COMPROMISO DE ESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE RETIRO DEPANALES DE ABEJAS Y NIDOS DE AVISPAS
- FORMATO DE EXPERIENCIA
- FORMATOS DE CRITERIOS DIFERENCIALES
- FORMATO DE CARTADE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMTO DE CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
- FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- FORMATO DE CERTIFIACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

En mi condición de gerente del proyecto No. O2301174301202402480300 3, denominado Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró: Maritza Bohórquez Forero – Contratista – Administración de Escenarios

Revisó: Andrés Felipe Capera Sánchez - Abogado Contratista STP

En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad *presupuestal para el curso del proceso de selección).*



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Maritza Bohórquez Forero – Contratista – Administración de Escenarios
Revisó: Andrés Felipe Capera Sánchez - Abogado Contratista STP

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación